

Montevideo, 25 de abril de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en sesión del día de la fecha, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la Circular N° 1764/85 - REGLAMENTO PARA LAS RELACIONES ENTRE EDUCACION SECUNDARIA Y LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS LICEALES:

RESULTANDO: que el art. 10 de la citada norma establece la nómina de quienes no pueden integrar las Directivas de A.P.A.L.

CONSIDERANDO: que no corresponde que personas que desempeñen una labor en los liceos - sea cual fuere su carácter - integren la Comisión Directiva de A.P.A.L.;

ATENCIÓN: a los informes producidos al respecto por la Inspección Docente y División Jurídica;

RESUELVE:

Modificase el art. 10 de la Circular N° 1764/85 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10º- El Director, Sub-Director, Secretario y demás integrantes del Personal Administrativo y de Servicio del Liceo, así como quienes detentan la concesión de los servicios de Cantina Liceal y quienes trabajen en ellas por cuenta del concesionario, no podrán ser miembros de la Comisión Directiva de la A.P.A.L.

Estos, así como los Profesores y Ayudantes Adscriptos o Preparadores, sólo podrán pertenecer a dicha Institución como socios, pero sin voto en sus órganos deliberantes."

Saluda a usted atentamente,

Vº


Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 23 de febrero de 1988.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 19 de febrero de 1988, dispuso dar a publicidad el llamado a Concurso para proveer un cargo de Técnico II, Bibliotecólogo, Escalafón B, Grado 13 y 21 vacantes en el cargo de Técnico IV, Bibliotecólogo, Escalafón B, Grado 11, en la Biblioteca Central y Publicaciones.

Se aprueban las Bases:

BASES PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA LA PROVISION DE 1 (UN) CARGO VACANTE TECNICO II (BIBLIOTECOLOGO) ESCALAFON "B" GRADO 13 Y 21 (VEINTIUN) CARGOS VACANTES TECNICO IV (BIBLIOTECOLOGOS) ESCALAFON "B", GRADO 11 EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y PUBLICACIONES.-

Art. 1º.- Llámase a concurso de Méritos y Oposición para proveer en efectividad 1 (un) cargo vacante Técnico II (Bibliotecólogo) Escalafón "B" Grado 13 y 21 (veintiún) cargos vacantes Técnico IV (Bibliotecólogos), Escalafón "B", Grado 11, en la Biblioteca Central y Publicaciones.-

Art. 2º.- Exigencias para presentarse al llamado:

- a) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
- b) Cumplir con todas las exigencias fijadas por las reglamentaciones vigentes en Educación Secundaria.
- c) Poseer Título de Bibliotecólogo.
- d) Poseer aptitud física y mental para desempeñar el cargo a que aspiren según certificación médica.

Art. 3º.- En el momento de la inscripción, con su solicitud, el aspirante deberá presentar una carpeta de antecedentes debidamente documentados, ordenados de acuerdo a la lista de Méritos indicados en estas bases y precedidos del índice respectivo al que se adjuntará fotocopia actualizada de la foja de servicios.

Art. 4º.- Las inscripciones se recibirán en las oficinas de la Biblioteca Central de Educación Secundaria entre las fechas que determine el llamado a concurso.

Art. 5º.- El Tribunal será designado por el Consejo de Educación Secundaria y estará integrado:

- a) Por un Director de Liceo de Educación Secundaria (1ra. Categoría).
- b) Director de la Biblioteca Central.
- c) Representante de la Asociación de Bibliotecólogos y Afines del Uruguay.

Art. 6º.- El Tribunal labrará las actas que documenten cada una de las instancias del concurso:

- 1) Acta de Admisión.
- 2) Acta correspondiente a los puntajes adjudicados por méritos.
- 3) Acta de puntajes adjudicados en las pruebas escritas.
- 4) Acta de los puntajes adjudicados en la prueba oral.
- 5) Acta final con el fallo del Tribunal.

Art. 7º.- El concurso se iniciará por la parte de Méritos.

Art. 8º.- Se considerarán Méritos:

- a) Título.....Hasta un máximo de 40 puntos.
- b) Antigüedad y cargos desempeñados en la Administración Pública.....30 puntos.
- c) Antigüedad y cargos ocupados en la Administración Nacional de Educación Pública y especialmente en Educación Secundaria determinando fecha y forma de ingreso.....30 puntos.
- d) Antigüedad y tareas realizadas en instituciones públicas o privadas en el campo profesional.....20 puntos.

Art. 9º.- Se considerará deméritos:

- a) Exceso de licencias en el último quinquenio de la actividad.
- b) Observaciones y amonestaciones sin anulación en la foja de servicios.
- c) Sumarios con sanción, cuya constancia en la foja de servicios no haya sido anulada, salvo los previstos en la Ley 15.739 Art. 44 y Ley 15.783.

Se podrá restar al puntaje de Méritos hasta.....30 puntos.

Art.10º.- La Oposición escrita constará de dos pruebas

- a) Organización de un sistema de bibliotecas a nivel de Educación Secundaria.....hasta 50 puntos.
- b) Catalogación de los libros y una publicación periódica en fichas dactilografiadas.....hasta 50 puntos.

Para cada libro se hará solamente una ficha principal con su signatura topográfica y su correspondiente trazado, para catálogo diccionario (se exceptúan las dimensiones).

De uno de los temas se confeccionará, además un asiento analítico.

De la publicación periódica se hará, además un asiento analítico con su signatura topográfica y su correspondiente trazado.

Se utilizará el Sistema de Clasificación Decimal Dewey 15a, ed. traducidos al español, las Reglas de Catalogación Anglo-americanas, 2a. ed. 1983 y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas de la Unión Panamericana.